BOLETÍN Nº 7.923-06

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA ELECCIÓN DIRECTA DE LOS CONSEJEROS REGIONALES.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “suma urgencia” para su tramitación legislativa.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

La totalidad de las indicaciones parlamentarias.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

La totalidad del proyecto.

4.- Se designó Diputado Informante al señor AUTH, don PEPE.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Claudio Alvarado, Subsecretario General de la Presidencia; Miguel Flores, Subsecretario de Desarrollo Regional; Andrés Tagle y Andrés Sotomayor, Asesores de ese Ministerio; Jaime Torrealba, Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, y Álvaro Villanueva, Asesor Legislativo de la referida Subsecretaría.

El propósito de la iniciativa consiste en establecer la elección directa de los consejeros regionales.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 3 de agosto de 2011, señala que el proyecto de ley tiene gastos recurrentes en régimen conforme a lo siguiente:

1. **Gastos en años de elecciones** ascendentes a M$ 1.277.842, los cuales se desglosan en los siguientes conceptos:

Gastos en materiales por un monto de M$ 50.539, que considera bolsas para materiales, cajas de cartón, carteles autoadhesivos, estampillas, formularios, sellos, sobres, cartuchos de tintas, facsímiles.

a) Supuestos Gastos en Materiales	50.539
Bolsas para materiales, para una caja por mesa (35.000 mesas]	1.838
Caja cartón para elección de alcalde, concejales y consejeros regionales (35.000 mesas)	7.350
Carteles autoadhesivos para urnas Consejeros; 2 por mesa	1.397
Estampillas: para cerrar cédulas Consejeros (1.064.000)	3.192
Formularios N° 39, 40,47 y 48 minuta, acta y cuadro de escrutinio Consejeros (202.562)	6.014
Plantillas no videntes: elección Consejeros (6.312)	1.376
Sellos adhesivos impresos para sobres (75 x mesa)	8.269
Sobres	15.380
Cartuchos de tinta (200)	3.915
Facsímil Consejero Regional (2.640)	1.808

Gastos en publicaciones por un monto de M $ 457.278, para cancelar la publicación en el Diario Oficial y Diarios Regionales.

b) Supuesto Gasto en Publicaciones	457.278
Publicación en Diario Oficial. Resolución que determina cantidad de consejeros a elegir y	
Determinación límite de gasto electoral	1.841
Publicación en diarios regionales: Resoluciones de aceptación y rechazo de candidaturas por parte de los Directores Regionales y facsímil de cédula de consejero.	455.437

Gastos en servicios de impresión por un monto de M$ 750.333, para cancelar la impresión de cédulas.

c) Supuesto Gasto en Servicios de Impresión	750.333
Cédulas: elección Consejeros (10.640.000)	750.333

Gastos por un monto de M$ 19.693, para cancelar asesorías informáticas, colegios escrutadores y contratación de un programador.

d) Supuesto Otros Gastos	19.693
Asesorías informáticas: readecuación del actual sistema computacional de control de gasto electoral para incorporar al sistema la elección de consejeros.	8.907
Colegios escrutadores: aumento por la administración del sistema por parte de los supervisores y a los digitadores por mayor trabajo el día de la elección.	7.786
Contratación de 1 programador software colegio escrutador	3.000

2. **Gastos en anticipos y reembolsos a Consejeros Regionales**, también en año de elecciones, por un monto de M$ 6.458.276.

Supuestos de costos de anticipos y reembolsos a Consejeros Regionales	6.458.276
Anticipos Municipales 2012	1.366 831
Reembolsos Municipales 2012	5 091.445

3. **Gastos permanentes en dietas, reembolsos y equipamiento** para Consejeros Regionales por un monto neto de M$ 139.686 anuales (dietas y reembolsos, Ley N°19.175) a partir del año 2014 para un neto de 10 cupos (+ 22 nuevos consejeros -12 consejeros), y que se desglosa como sigue:

Dietas (especial enero, asistencia a sesiones y comisiones)	M$ 75.427
Reembolsos (considera promedio nacional 2011)	M$ 64.259

La secuencia temporal de este gasto es:

			Miles de $
Dietas	6.126	73.513	75.427
Reembolsos	5.355	58.904	64.259
Total	11.481	132.417	139.686

A esto es necesario agregar M$ 13.860 que es gasto por una vez en equipamiento (computadores y mobiliario para 22 nuevos consejeros) el año 2013.

Este proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal en año de elecciones ascendente a **M$ 7.736.118**, los cuales comprenden la siguiente distribución:

a) Total Tesoro Público M$ 6.458.276
b) Total Servicio Electoral M$ 1.277.842

A esto se adiciona un gasto anual permanente en los gobiernos regionales de M$ 139.686 y por una vez (en 2013) de M$ 13.860.

El mayor gasto fiscal se financiará con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto del Servicio Electoral y, en lo que no alcanzare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público 50-01-03-24-03-104.

En el **debate de la Comisión** el señor Claudio Alvarado explicó que el proyecto se enmarca dentro de las iniciativas del Gobierno destinadas a perfeccionar la democracia y es consecuencia de la reforma constitucional aprobada en octubre de 2009 que consagra la elección directa por sufragio universal de los consejeros regionales, garantizando su distribución territorial y un factor de proporcionalidad en función del número de habitantes de cada territorio. Esta iniciativa, acotó, junto a otras como la de transferencia de competencias, contribuye a la descentralización del país, no sólo asignando mayor cantidad de recursos, sino posibilitando que cada región elija a sus representantes en los consejos regionales, instancia de vital importancia en la asignación de los presupuestos, así como en la definición de los proyectos de inversión y de los planes regionales.

Recordó que, hoy en día, existe un sistema de elección indirecta que opera a través de los concejales, quienes manifiestan opinión sobre las candidaturas que levantan los partidos, pactos y subpactos, como también candidatos independientes. Con este proyecto, además de cumplir el mandato constitucional, el Gobierno estima que se fortalecen las instancias democráticas, dando la oportunidad de que surjan nuevos liderazgos a nivel local, que producto de la elección directa van a ser validados por la comunidad, lo que les permitirá una mayor cercanía y una mejor relación con el entorno y las personas que representan.

Agregó que el proyecto modifica tres cuerpos legales importantes, como son la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la ley Nº 19.884, sobre transparencia, límites y control de gasto electoral, y algunas normas financieras necesarias para desarrollar el nuevo proceso.

En cuanto a su contenido, planteó que la elección de consejeros regionales se efectuará conjuntamente con las elecciones municipales (el último domingo de octubre del año que corresponda); que los consejeros durarán cuatro años en sus cargos, asumiendo el día 6 de diciembre del año de la elección, y que podrán ser reelegidos. El número de consejeros está dado por cortes de habitantes por región. Así, por ejemplo, habrá 14 consejeros en aquellas regiones que tengan hasta 400 mil habitantes; 16 consejeros en aquéllas que tengan más de 400 mil y hasta 800 mil; 20 consejeros en las que tengan más de 800 mil y hasta 1,5 millones de habitantes; 28 consejeros en las que excedan de 1,5 y no pasen de 4 millones de habitantes, y 34 en las que superen esta última cifra.

Por otra parte, en cada región se establecen unidades territoriales electorales denominadas "circunscripciones provinciales", que originalmente el proyecto subdividía en las regiones más grandes, norma que no alcanzó quórum suficiente para su aprobación en la comisión técnica, quedando éstas con poblaciones muy numerosas y gran número de Cores, lo que haría

bastante dificultoso el proceso eleccionario en ellas, materia que sin embargo es posible corregir por la vía de acuerdos políticos e indicaciones.

El señor Andrés Tagle destacó que el proyecto se enmarca en la disposición del artículo 113 de la CPR, que además de establecer la elección directa de los Cores por sufragio universal, entrega a la ley orgánica constitucional la determinación del número de consejeros y su forma de reemplazo, cuidando siempre que tanto la población como el territorio de la región estén equitativamente representados. En ese sentido, la propuesta del Ejecutivo contempla la siguiente distribución según tamaño de cada región:

14 CORES en las regiones de hasta 400.000 habitantes: Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Los Ríos, Aysén y Magallanes.

16 CORES en las regiones de hasta 800.000 habitantes: Antofagasta, Coquimbo, Libertador B. O'Higgins y Los Lagos.

20 CORES en las regiones de hasta 1.500.000 habitantes: Maule y Araucanía.

28 CORES en las regiones de hasta 4 millones de habitantes: Valparaíso y Biobío.

34 CORES en las regiones de más de 4 millones de habitantes: Metropolitana de Santiago.

Lo anterior implica modificar la distribución actual, que contempla la elección indirecta de dos Cores por provincia, más 10 ó 14 de ellos, según si la región correspondiente tiene hasta un millón de habitantes o más, lo cual ha llevado a que regiones menos pobladas tengan más Cores que otras más populosas, como es el caso de Valparaíso, que tiene mayor número de provincias. De acuerdo al nuevo esquema, el número de Cores estaría más estrechamente relacionado con el tamaño poblacional de cada territorio electoral, lo cual hará que algunas regiones vean incrementada -y otras disminuida- la cantidad de consejeros que poseen en la actualidad. En total, el número de Cores a elegir en el país aumentaría de 274 a 278, teniendo en cuenta la población medida por el censo 2002, el que a partir de la información censal disponible en 2010 subiría a 286, lo cual se podrá ratificar en base a los resultados del censo 2012. Dentro de cada región, la mitad de los consejeros se distribuiría por igual entre los territorios electorales y, el resto, a prorrata del número de habitantes de cada uno, según el método D’Hondt o de cifra repartidora. Además, ningún territorio electoral -normalmente equivalente a una provincia- podrá elegir menos de dos Cores.

De esta manera, el Ejecutivo cree estar cumpliendo a cabalidad con la representación equitativa de las regiones que ordena el texto constitucional.

Con respecto a los territorios electorales, explicó que el proyecto establece que toda provincia constituye al menos una circunscripción

provincial, lo que daría un total de 54. Originalmente, además, se proponía la subdivisión de las provincias de más de 500.000 habitantes en dos o más circunscripciones. Tal era el caso de Valparaíso (692.138), Cachapoal (623.531), Cautín (772.984), Concepción (1.012.500) y Santiago (5.040.028). La razón de ello es que los territorios mencionados serían todos mayores a los distritos de diputados y, en algunos casos, mayores incluso a las circunscripciones senatoriales; y la idea era evitar que los candidatos tuvieran que enfrentar territorios con muchos electores, con todo el costo que ello pudiera significarles. Sin embargo, esta proposición fue rechazada por la comisión técnica.

A modo de ejemplo, señaló que la provincia de Valparaíso se subdividía en dos circunscripciones provinciales (Norte y Sur), con 389.620 y 302.518 habitantes, respectivamente, aunque el número de electores inscritos en ellas alcanzaba el año 2008 a sólo 217.237 en el primer caso y a 181.377 en el segundo. La provincia de Santiago, en tanto, se subdividía en seis circunscripciones (Norponiente, Centro, Poniente, Nororiente, Suroriente y Sur), no pudiendo ser más porque se configurarían territorios demasiado pequeños donde la elección de consejeros sería prácticamente binominal. Destacó en este caso la circunscripción Santiago Poniente, constituida por la comuna de Maipú, con 805.503 habitantes y sólo 165.402 electores inscritos al año 2008. Así, el número de consejeros por región y circunscripción provincial, en comparación con la distribución actual, quedaría como sigue:

		Población	N° Cores Proyecto		N° Cores Actual	
Región	Circunscripción Provincial	2010	Provincia	Región	Provincia	Región
1	Iquique	275.072	10		11	
1	Tamarugal	39.462	4	14	3	14
2	Antofagasta	392.160	8		9	
2	El Loa	157.597	5		5	
2	Tocopilla	25.511	3	16	2	16
3	Copiapó	190.006	8		9	
3	Chañaral	24.989	2		3	
3	Huasco	65.548	4	14	4	16
4	Elqui	463.831	8		9	
4	Choapa	84.456	3		3	
4	Limarí	170.430	5	16	4	16
5	Valparaíso Norte	389.620	5			
5	Valparaíso Sur	302.518	4		8	
5	Isla de Pascua	4.888	2		2	
5	Los Andes	110.160	2		3	
5	Petorca	80.817	2		2	
5	Quillota	201.913	3		4	
5	San Antonio	169.411	3		3	
5	San Felipe de Aconcagua	152.137	3		3	
5	Marga Marga	347.703	4	28	5	30

Región	Circunscripción Provincial	Población 2010	N° Cores Proyecto		N° Cores Actual	
			Provincia	Región	Provincia	Región
6	Cachapoal Norte	314.474	6			
6	Cachapoal Sur	309.057	6		10	
6	Cardenal Caro	45.026	3		2	
6	Colchagua	214.811	5	20	4	16
7	Talca	407.563	7		8	
7	Cauquenes	60.103	3		2	
7	Curicó	274.564	5		6	
7	Linares	265.601	5	20	6	22
8	Concepción Norte	366.509	5			
8	Concepción Centro	357.731	5			
8	Concepción Sur	288.260	4		9	
8	Arauco	168.881	3		3	
8	Bío bío	393.315	5		5	
8	Ñuble	461.747	6	28	5	22
9	Cautín Norte	381.720	7			
9	Cautín Sur	391.264	8		10	
9	Malleco	197.435	5	20	4	14
10	Llanquihue	395.086	7		7	
10	Chiloé	187.321	5		4	
10	Osorno	234.859	5		5	
10	Palena	18.990	3	20	2	18
11	Coihaique	58.964	6		8	
11	Aisen	34.441	4		6	
11	Capitan Prat	4.086	2		2	
11	General Carrera	7.352	2	14	2	18
12	Magallanes	126.703	7		11	
12	Antártica Chilena	2.840	2		2	
12	Tierra del Fuego	7.008	2		2	
12	Ultima Esperanza	22.101	3	14	3	18
13	Santiago Nor Poniente	930.976	4			
13	Santiago Centro	710.902	3			
13	Santiago Poniente	805.503	4			
13	Santiago Nor Oriente	843.277	4			
13	Santiago Sur Oriente	950.025	4			
13	Santiago Sur	799.345	3		14	
13	Cordillera	750.681	3		3	
13	Chacabuco	189.086	2		2	
13	Maipo	470.436	3		3	
13	Melipilla	160.531	2		2	
13	Talagante	272.801	2	34	2	26
14	Valdivia	283.917	9		10	
14	Ranco	95.792	5	14	4	14
15	Arica	182.391	10		12	
15	Parinacota	2.566	4	14	2	14
	Total	17098290	286	286	274	274

En cuanto a la fecha de la elección, reiteró que ella se efectuaría en conjunto con las municipales, pero un artículo transitorio dispone que la ley debe estar publicada 180 días antes de éstas, por lo que ya no se realizaría este año, sino el 2016. Con todo, si hubiera acuerdo político al respecto, podría hacerse coincidir la primera de estas elecciones con la presidencial del año entrante, para lo cual se requeriría no obstante una reforma constitucional que prolongue la duración del mandato de los Cores en ejercicio por un año más.

Agregó que el sistema de elección propuesto es de carácter proporcional, muy similar al de los concejales, donde las candidaturas se pueden agrupar por listas o pactos, pudiendo haber también subpactos y aplicándose el sistema de cifra repartidora o método D'Hondt. El tipo de voto, que suscitó una fuerte discusión en la Comisión de Gobierno Interior, es por candidato, opción que sigue la tradición electoral chilena y que se mantuvo, pero que probablemente motivará un gran debate en la Sala, pues muchos son partidarios del sistema de voto por lista, que si bien tiene la ventaja de generar un menor costo de las campañas para los candidatos individualmente considerados, a juicio del Ejecutivo presenta varios problemas: es anormal respecto de la forma que siempre se ha votado en Chile; es difícil de combinar con otras elecciones donde se vota por candidatos (concejales y alcaldes), lo que podría generar confusiones, acarreando gran cantidad de errores y votos nulos; y las listas se identificarían con coaliciones o partidos, politizando en demasía una elección que es de carácter regional, aunque tiene también la ventaja de que los independientes aparecerían con su nombre. Quienes defienden el sistema de lista cerrada añaden que el menor costo de las campañas podría atraer mejores personas a los cargos de consejeros regionales. En ese contexto, el Ejecutivo está dispuesto a respaldar cualquiera de las dos opciones que genere consenso al interior del Parlamento, pues ambas le parecen igualmente válidas y su interés es que el proyecto salga adelante.

Refiriéndose al reemplazo de los Cores, puntualizó que la propuesta original del Ejecutivo sobre la materia fue modificada en la comisión técnica, disponiéndose que se proceda igual que en el caso de los concejales, esto es, que la vacante sea ocupada por el candidato que siga al que la originó en el derecho a ser elegido dentro del subpacto o, en su defecto, de la lista. A falta de lo anterior, que el reemplazante sea designado por el Consejo, a partir de una terna propuesta por el partido o pacto a que pertenezca o en que haya participado el que originó la vacante, sin que sean reemplazados los independientes elegidos fuera de pacto.

En materia de financiamiento, se contemplan finalmente límites de gasto electoral para los candidatos a Cores, que fueron también modificados por la Comisión de Gobierno Interior, con un piso de UF 700, más UF 0,02 por los primeros 200.000 electores; UF 0,015 por los siguientes 200.000, y UF 0,01 por los restantes electores de la respectiva circunscripción provincial. La propuesta del Ejecutivo consistía en establecer un límite general de UF 0,03 por elector. Se contempla, asimismo, financiamiento público para las campañas, el cual no fue modificado y es igual al establecido para las elecciones de concejales y diputados:

– Anticipo a partidos de UF 0,01 por voto obtenido en elecciones anteriores.

– Reembolso de gastos de UF 0,03 por voto al candidato.

– Reliquidación del anticipo a los partidos a razón de UF 0,015 por voto obtenido en la elección.

En relación con el informe financiero, el señor Tagle sostuvo que éste identifica gastos generados por la realización de las elecciones y otros de carácter permanente. Los primeros están dados fundamentalmente por el financiamiento público de las campañas, que representa unos $ 6.458 millones, más $ 1.227 millones que es el costo de cada acto eleccionario, producido básicamente por la impresión de los facsímiles de votos y de las cédulas electorales. Los segundos están asociados al incremento del número de Cores y alcanzan los $ 139 millones, que se asignan a los gobiernos regionales para el pago de dietas.

El Diputado Robles, don Alberto, consultó cuáles son las alternativas que se barajan para llevar a cabo la primera elección de los Cores y qué posibilidades habría de instaurar también la elección directa de los Intendentes como presidentes de los gobiernos regionales.

El Diputado señor Auth precisó que la primera elección por sufragio universal de Cores no se celebrará conjuntamente con las municipales del presente año porque ya no es posible que la ley en proyecto entre en vigencia 180 días antes de aquélla, que es lo que se exige para poder preparar dichos comicios. Por tanto, a menos que el Ejecutivo promueva una reforma constitucional que permita prorrogar el mandato de los actuales consejeros por un año y vincular dicha elección a las parlamentarias del año entrante, ellos serán elegidos indirectamente a fines de este año como hasta ahora y la elección directa quedará para el año 2016.

El Diputado señor Montes solicitó a los representantes del Ejecutivo aclarar cuáles son las circunscripciones provinciales que según el artículo 29 del proyecto se definirían para cada elección.

El señor Claudio Alvarado confirmó los dichos del Diputado Auth, como asimismo, la disposición del Ejecutivo a promover una reforma de la Constitución para prorrogar el mandato de los consejeros en ejercicio por un año, a fin de elegir a sus sucesores por sufragio universal junto con las elecciones parlamentarias del año próximo, y acortar el primer período de éstos a tres años para que la siguiente elección de los mismos vuelva a coincidir con las municipales de 2016. Llevar a cabo esa reforma antes que expire el mandato de los Cores este año dependerá de la voluntad de todos, afirmó.

El señor Jaime Torrealba explicó que cada provincia constituye -según el proyecto del Ejecutivo- una circunscripción para efectos de la elección de los Cores, salvo aquéllas que tienen más de 500 mil habitantes, que se subdividen. Sin embargo, esto último fue rechazado en la comisión técnica, por lo que aun las provincias más grandes serían consideradas un solo territorio electoral.

El Diputado señor Montes hizo notar que de todas maneras habría que corregir el citado artículo en cuanto señala que las circunscripciones provinciales se determinarán "para cada elección".

El Subsecretario General de la Presidencia advirtió que este proyecto apunta a cumplir estrictamente el mandato que el constituyente

otorgó al legislador orgánico constitucional para regular la elección directa de los Cores. No ocurre lo mismo con la elección popular de los Intendentes, por lo que, para proceder a ello, habría que reformar la Carta Fundamental y tramitar posteriormente la correspondiente ley orgánica.

Los Diputados señores Marinovic y Robles expresaron opinión en el sentido que los intendentes regionales sean elegidos por elección popular.

El Diputado señor Montes expresó, en primer lugar, su acuerdo con la elección directa de los consejeros regionales, razón por la cual votará a favor del proyecto. En cuanto a las unidades electorales, manifestó su desacuerdo con que la representación sea comunal. A su juicio debería ser supracomunal, utilizando criterios lo más razonables posibles para la división a fin de generar unidades más cercanas. Asimismo, expresó su preocupación de que el universo de electores sea muy grande.

En relación a la discusión que se ha generado respecto al sistema de elección de estos consejeros, expresó su desacuerdo con el mecanismo de lista cerrada, ya que dado el descrédito de la actividad política es importante que el elector conozca al candidato y no vote sólo en razón de la corriente política.

Respecto de la oportunidad en que deben ser elegidos los consejeros regionales, si bien no tiene una opinión formada al respecto, tiende a preferir que su elección sea en conjunto con la de alcaldes y concejales, lo que permitiría generar un debate acerca de los temas locales.

El Diputado señor Ortiz manifestó que votará a favor del proyecto y que respetará los compromisos asumidos por la Diputada Goic en la Comisión de Gobierno Interior.

En otro orden de ideas expresó su acuerdo con la elección directa de los intendentes regionales.

La Comisión de Gobierno Interior y Regionalización dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 1° N° 1; 2° N°s 1 y 3, y 3°. A su vez, la Comisión de Hacienda incorporó a su conocimiento todos los artículos que fueron objeto de indicaciones en este trámite.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

El Diputado Lorenzini, don Pablo, presentó la siguiente indicación: para agregar al final del primer inciso del artículo 29 de la Ley N° 19.175 que se sustituye por el numeral 1) del artículo primero del proyecto, la siguiente frase, pasando el actual punto aparte a ser una coma: “utilizando la técnica del voto en lista cerrada, en cédula que incluirá los nombres de todos los candidatos en el orden de prelación en que éstos serán eventualmente elegidos.”.

*Sometida a votación la indicación fue **rechazada** por 5 votos a favor y 7 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo, y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.*

Los Diputados Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo y Robles, don Alberto, presentaron la siguiente indicación: para reemplazar el inciso tercero del artículo 29 de la Ley N° 19.175 que se sustituye en el numeral 1) del artículo primero del proyecto, por el siguiente:

"Dentro de cada región, cada provincia constituirá una circunscripción electoral.".

El Diputado señor Auth consideró que en el tema de la unidad electoral no hay nada que haga común a los territorios que se delimitan en el proyecto, razón por la cual sugirió que cada provincia constituya una circunscripción electoral.

*Puesta en votación la indicación fue **rechazada** por 5 votos a favor y 7 votos en contra. Votaron por la afirmativa los Diputados Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón.*

El Ejecutivo presentó la siguiente indicación:

Para agregar al artículo primero el siguiente numeral 2) nuevo, pasando los actuales numerales 2), 3) y 4) a ser 3), 4) y 5) respectivamente:

"5) Agrégase el siguiente Artículo 29 bis nuevo:

"**Artículo 29 bis.- Las provincias que se indican a continuación se dividirán en circunscripciones provinciales de acuerdo a lo siguiente:**

a) La provincia de Valparaíso de la región de Valparaíso se dividirá en dos circunscripciones provinciales:

i. La primera constituida por las comunas de Puchuncaví, Quintero, Concón y Viña del Mar.
ii. La segunda constituida por las comunas de Juan Fernández, Valparaíso y Casablanca.

b) La provincia de Cachapoal de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins se dividirá en dos circunscripciones provinciales:

i. La primera constituida por las comunas de Rancagua, Mostazal, Graneros y Codegua.

ii. La segunda constituida por las comunas de Machalí, Olivar, Doñihue, Coltauco, Las Cabras, Peumo, Coínco, Malloa, Quinta de Tilcoco, Rengo, Requínoa, Pichidegua y San Vicente.

c) La provincia de Concepción de la región del Biobío se dividirá en tres circunscripciones provinciales:

i. La primera constituida por las comunas de Tomé, Penco, Hualpén y Talcahuano.

ii. La segunda constituida por las comunas de Chiguayante, Concepción y Florida.

iii. La tercera constituida por las comunas de San Pedro de la Paz, Coronel, Lota, Hualqui y Santa Juana.

d) La provincia de Cautín de la región de La Araucanía se dividirá en dos circunscripciones provinciales:

i. La primera constituida por las comunas de Galvarino, Lautaro, Perquenco, Vilcún y Temuco.

ii. La segunda constituida por las comunas de Padre de las Casas, Melipeuco, Carahue, Cholchol, Freire, Nueva Imperial, Pitrufquén, Saavedra, Teodoro Schmidt, Cunco, Curarrehue, Gorbea, Loncoche, Pucón, Toltén y Villarrica.

e) La Provincia de Santiago de la región Metropolitana de Santiago se dividirá en seis circunscripciones provinciales:

i. La primera constituida por la comunas de Pudahuel, Quilicura, Conchalí, Huechuraba, Renca y Cerro Navia.

ii. La segunda constituida por las comunas de Independencia, Recoleta, Cerrillos, Estación Central, Santiago, Quinta Normal y Lo Prado.

iii. La tercera constituida por la comuna de Maipú.

iv. La cuarta constituida por las comunas de Ñuñoa, Providencia, Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea y La Reina.

v. La quinta constituida por las comunas de Peñalolén, La Granja, Macul, San Joaquín y La Florida.

vi. La sexta constituida por las comunas de El Bosque, La Cisterna, San Ramón, Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel y La Pintana.”

El Subsecretario señor Alvarado explicó que la indicación precedente tiene por objeto reponer el numeral 2) del artículo primero del Mensaje, mediante el cual se incorpora un nuevo artículo a la ley N° 19.175, el 29 bis, numeral que fue rechazado en la Comisión de Gobierno Interior,

que se refiere a la división territorial de las provincias de Valparaíso, Cachapoal, Concepción, Cautín y Santiago.

Sometida a votación la indicación del Ejecutivo fue aprobada por 8 votos a favor, 3 votos en contra y una abstención. Votaron a favor los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra los Diputados Auth, don Pepe; Lorenzini, don Pablo, y Robles, don Alberto. Se abstuvo el Diputado Jaramillo, don Enrique.

Los Diputados Auth, don Pepe; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo y Robles, don Alberto, presentaron la siguiente indicación: para reemplazar el artículo 83 de la ley N° 19.175 que se sustituye por el numeral 4) del artículo primero del proyecto, por el siguiente:

"Artículo 83.- Las elecciones de Consejeros Regionales se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las elecciones parlamentarias y presidenciales.".

El Diputado señor Auth explicó que esta indicación que fue rechazada en la Comisión de Gobierno Interior, tiene por objeto establecer que las elecciones de consejeros regionales se realicen en conjunto con las parlamentarias y presidenciales en vez de las municipales por una razón de orden práctico, ya que los argumentos teóricos en uno y otro sentido se empatan, que es evitar que los electores se confundan entre tantos candidatos a alcaldes y concejales. Por ejemplo en Arica, que de acuerdo al proyecto debería elegir 12 consejeros regionales, se inscribieron para esta elección 62 candidatos a concejales y 7 candidatos a alcaldes, a lo que habría que agregar, cuando corresponda, todos los candidatos a consejeros regionales que se inscriban, lo que genera una situación confusa, que puede inducir a errores al momento de votar.

*Puesta en votación la indicación fue **rechazada** por 6 votos a favor, 5 votos en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto. Votaron en contra los Diputados Macaya, don Javier; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado Montes, don Carlos.*

El Diputado Lorenzini, don Pablo, presentó la siguiente indicación: para sustituir en el inciso primero del artículo primero transitorio el guarismo "180" por "90".

*Puesta en votación la indicación fue **rechazada** por 2 votos a favor, 9 votos en contra y una abstención. Votaron por la afirmativa los Diputados Jaramillo, don Enrique y Lorenzini, don Pablo. Votaron en contra los Diputados Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana,*

don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Se abstuvo el Diputado Auth, don Pepe.

Sometidos a votación los artículos 1° N° 1; 2° N° 1 y 3 y 3° del proyecto, se aprobaron por 9 votos a favor, 1 voto en contra y 2 abstenciones. Votaron por la afirmativa los Diputados Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votó en contra el Diputado Lorenzini, don Pablo. Se abstuvieron los Diputados Auth, don Pepe y Robles, don Alberto.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 4 y 31 de julio, y 1 de agosto de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Silva, don Ernesto (Presidente); Auth, don Pepe; Godoy, don Joaquín; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag (Velásquez, don Pedro); Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en las actas respectivas.

SALA DE LA COMISIÓN, a 6 de agosto de 2012.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión